

SECCION SEGUNDA.

De la administracion de los sacramentos en particular.

CAPITULO I.

Proyecto de esta seccion.

Hemos visto ya que los sacramentos de la Iglesia católica romana, son en número de siete; y nos toca en esta seccion hablar de cada uno de ellos en especial, colocándolos en el orden siguiente:

- 1º El Bautismo.
- 2º La Confirmacion.
- 3º La Penitencia.
- 4º La Comunión ó Eucaristía.
- 5º La Estrema Uncion.
- 6º El Orden Sacerdotal.
- 7º El Matrimonio.

Iremos pues examinando uno en cada capítulo, debiéndose tener presente lo que ya dije acerca de todos los sacramentos en general, para evitar repeticiones.

CAPITULO II.

Del sacramento del Bautismo.

Hablarémos en este capítulo: primero, de la definición y division del bautismo; segundo, de la materia, forma, sujeto y ministro, esenciales al sacramento; tercero, de los efectos del bautismo; cuarto, de los casos raros que pueden ocurrir respecto al bautismo; y por último, de las ceremonias del bautismo solemne.

Definicion y divisiones del bautismo.

El bautismo es uno de los siete sacramentos de la Iglesia católica por medio del cual se borra la mancha del pecado original y de cualquier otro si le hubiere. Fué instituido por Jesucristo al tiempo de ser bautizado por San Juan en el Jordan; si bien la obligacion de recibirle no la impuso hasta despues de resucitado.

Distinguen los teólogos tres especies de bautismo: de *agua*, de *deseo* y de *sangre*. El primero consiste en la ablucion exterior del cuerpo, bajo la forma prescrita de las palabras; el segundo es el dolor de contricion perfecta acompañado del voto ó propósito de recibir el bautismo de agua; el tercero es el martirio ó la muerte inferida en odio de Cristo ó de la religion. Solo el primero es sacramento y verdadero bautismo, y los otros dos solo toman este nombre en cuanto que producen los mismos efectos que aquel, cuando no hay proporcion de recibirle. La recepcion del sacramento del bautismo es precisa para la salvacion, con la distincion de que los párvulos lo han de recibir precisamente, y para los adultos hasta el dolor de contricion acompañado del propósito de recibirle si hubiere oportunidad; si bien el martirio suple tambien respecto de los párvulos y adultos por el sacramento, cuando este no se puede recibir.

Materia y forma del bautismo.

La materia remota de este sacramento es el agua natural, bien sea del mar, rios, pozos, fuentes, puquios ó de lluvia, con tal que no esté tan mezclada ó alterada que haya perdido la esencia de agua natural. La materia próxima es la ablucion ó acto de mojar, que puede verificarse por *inmersion*, introduciendo en el agua al bautizado; por *efusion*, derramando agua sobre la cabeza; y por *aspersion*, rociando con ella el cuerpo. De cualquiera de los tres modos que se haga, es suficiente para el valor del sacramento, con tal que moje

el cuerpo, es decir la piel, y no se quede en las ropas ó el cabello. La iglesia latina usa de la efusion desde el siglo XII, y la griega de la *inmersión*.

La verdadera y legitima forma del Bautismo en la iglesia latina, es: "Ego te baptizo in nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti." (Yo te bautizo en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo.) Los griegos usan la siguiente: "Baptizetur," ó segun Arcudio "Baptizetur servus Christi N. in nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti." Una y otra forma son válidas como definió el concilio Florentino.

Si se variase sustancialmente la forma, seria nulo el sacramento, como si se omitiese la palabra *te* que representa al bautizado, ó la voz *baptizo* que representa al ministro, ó la invocacion de la Santísima Trinidad en aquellas *in nomine Patris, &c.*, estando en las palabras *in nomine* representada tambien la unidad divina. En cuanto á las demas palabras, el *Ego* va incluido en el *baptizo*, y la palabra *Amen*, está omitida en el ritual romano. La supresion de la proposicion *in* y de la conjuncion *et*, aunque no anularia el sacramento, segun la opinion mas probable, lo mas seguro será no omitirlas, para no incurrir en falta grave, cuando ménos.

Sujeto y ministro.

El sujeto del bautismo es todo hombre ó muger riador, párvulo ó adulto; supliendo Jesucristo y su Iglesia las disposiciones necesarias en los párvulos y en los locos ó dementes de nacimiento, que no tengan lúcidos intervalos, en que pudieran pedir el bautismo. Respecto de los adultos, deberán prepararse para recibir este sacramento, estando prevenido en el Concilio III Mexicano (Lib. 1, tit. 1, De Sac. Doctr. Chris. ignaris non adm.) que no se administre este sacramento á dichos adultos, si no saben al ménos la oracion dominical, el credo, los diez mandamientos, y dan alguna señal de arrepentirse de sus pecados.

El ministro del bautismo puede ser ordinario y extraordinario. El ministro ordinario del bautismo solemne á quien compete administrarlo con las acostumbradas ceremonias de la Iglesia, es el papa en toda la Iglesia, el obispo en la diócesis, y el párroco en su parroquia, ú otro sacerdote delegado por ellos. El párroco no puede delegar al diácono la facultad de bautizar solemnemente, sino con muy grave y justa causa, y faltando sacerdotes á quienes pueda comisionar; pues aunque el diácono puede bautizar, segun lo espresa el Pontifical romano; sin embargo, es ministro extraordinario de este sacramento. En cuanto al subdiácono y demas clérigos inferiores, ni el papa podria delegarles la facultad de bautizar solemnemente, puesto que no podrian ejercer un acto propio de un órden que no han recibido. Esto se entiende respecto del bautismo solemne.

En caso de estrema necesidad, no solo válida, sino tambien licitamente administra el bautismo privado cualquiera persona de uno ú otro sexo, aunque sea hereje, judío ó gentil, segun lo dispuesto por Eugenio IV. (In decret. unionis Armeniorum.) Fuera del caso de necesidad, aunque no bautizáran estos licitamente, seria válido el bautismo, como enseñan todos los teólogos y se deduce del Tridentino (Ses. VII, can 4.) Entre las personas que administran el bautismo privado en caso de necesidad, se ha de guardar cierto órden, prefiriéndose el fiel al infiel, el católico al hereje, cismático, apóstata, &c. El padre ó la madre pueden bautizar al hijo en estrema necesidad, y faltando otra persona que lo haga, sin perjuicio del derecho matrimonial. (Cap. ad limina 7, caus. 30, q. 1;) pero si el padre bautizare al hijo de la concubina, aunque fuese en estrema necesidad, contraeria afinidad con ella y perderia el uso del matrimonio. (Cap. Pervenit. 1, caus. 30, q. 1.)

Los legos que administren el bautismo en caso de necesidad, y especialmente las parteras y los médicos, de-

berán saber que para conferirlo al párvulo, han de procurarse agua en una bandeja, pudiendo entibiarla, para no dañar á la criatura, y le han de echar el agua en la cabeza si ha salido ya, ó en la parte que esté visible, pronunciando al mismo tiempo la siguiente fórmula: "Yo te bautizo en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo;" siendo conveniente que se persiguen antes de proceder al acto.

Efectos del sacramento del bautismo.

Tres son los principales efectos del bautismo. El primero es la gracia santificante que segun el Tridentino, (Ses. 6, cap. V.) va acompañada de los hábitos sobrenaturales de fé, esperanza y caridad; y esta gracia borra el pecado original, junto con todos los personales cometidos antes del bautismo. (Trid. Ses. XIV, cap. 2.) El segundo efecto es la remision de toda pena propiamente dicha, debida por los pecados; y el tercero es la impresion del carácter, que es una marca ó señal indeleble grabada en el alma, que nos constituye ovejas de Cristo y capaces de recibir los demas sacramentos.

Casos raros que pueden ocurrir respecto del bautismo.

En quanto á si sea lícito conferir el bautismo contra la voluntad de los padres de la criatura, es preciso distinguir si los padres son católicos ó son infieles, herejes, cismáticos ó apóstatas. Si fueren católicos, como entónces por razon del bautismo, y los hijos por el nacimiento pertenecen á la Iglesia, esta tiene derecho para bautizarlos, y sustraerlos del poder de los padres, para que sean cristianamente educados. (Donoso, con Suarez, Laymon, Billuart, Ligorio, &c.) Si los padres son infieles, la regla general es que no es lícito bautizar á los hijos contra la voluntad de aquellos (Santo Tomas y Benedicto XIV, Bula Portremo mense); porque se les

espone á grave riesgo de ser pervertidos y profanar el sacramento, exceptuándose el caso en que los hijos hayan llegado al uso de su razon y pidan el bautismo; ó si se encuentra el hijo del infiel en grave peligro de muerte, y tambien cuando están los hijos fuera del poder de sus padres, mucho mas si han sido espuestos ó abandonados por ellos, así como los dementes, porque cesa el peligro de perversion en todos estos casos. Así mismo podrá bautizarse al hijo del infiel si uno de los padres consiente, oponiéndose el otro, ó si muerto el padre consiente el abuelo, aunque le contradiga la madre.

En quanto á saber á qué término debe ser bautizado el feto, como segun la opinion mas probable, la animacion comienza desde el momento de la concepcion, se infiere que el feto abortivo, aunque sea pequeño, si tiene forma humana y aparecen en él señales evidentes de vida, debe ser bautizado absolutamente; y si las señales de humanidad y de vida fuesen dudosas, se ha de bautizar bajo condicion diciendo: "Si tu eres hombre y vives, yo te bautizo, &c.;" y que puede hacerse la ablucion con agua tibia para que no muera el feto quizá ántes de acabado el bautismo. Importa aconsejar á la muger embarazada *intra confessionem*, que en caso de aborto cuide que no se prive al feto de la gracia del bautismo.

Si al tiempo del parto el párvulo sacare una mano, pié, ú otra parte del cuerpo, y hubiese peligro de muerte, ha de ser bautizado en aquella parte, y no siendo la cabeza esa parte, deberá bautizarse de nuevo y bajo condicion, si naciere vivo. (Ritual Romano.) Si no asomase parte alguna del cuerpo del párvulo, y hubiere peligro, entónces el médico ó la partera verán si pueden introducir agua en la mano ó de otra manera, de modo que llegue hasta la criatura, bautizándola bajo la condicion de: "Si eres hombre y vives, yo te bautizo en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo."

Si la muger diese á luz una produccion monstruosa,

se bautizará absolutamente si tuviese forma humana, v. gr. cabeza y pecho de hombre; y condicionalmente si los indicios de humanidad son dudosos, diciendo entonces: "Si eres capaz y vives, yo te bautizo, &c." Si el feto tuviere varias cabezas de hombre, se bautizará cada uno de ellas por separado, y una sola vez si tuviese una cabeza, aunque presente muchas piernas ó brazos. (Ritual romano.) Si hubiese dos pechos y una cabeza, entónces se bautizará absolutamente la cabeza y condicionalmente virtiendo el agua en uno y otro pecho, se dirá: "Si eres hombre y capaz, yo te bautizo, &c." Si hubiere dos pechos y dos cabezas se bautizarán estas separadamente, á ménos que haya peligro de muerte, pues entónces, se derramará el agua al mismo tiempo sobre las cabezas, diciendo: "Yo os bautizo, &c." (Ritual romano.) Los párrocos deben cuidar que las parteras estén aptas para todos estos casos, dándoles las instrucciones necesarias.

Muerta una muger embarazada, deberá sacarse el feto lo mas pronto posible, para ministrarle el bautismo, si diere señales de vida. El párroco mismo, á falta absoluta de otra persona que se encargue de la operacion, deberá practicarla, descubriendo lo absolutamente preciso del vientre de la madre, y haciendo una incision con navaja ú otro instrumento cortante, poco á poco, por si aun estuviere viva la muger. La incision se practicará poco mas arriba del ombligo y como cuatro dedos retirado de él para el costado, descendiendo hasta el pómulo ó empeine. Encontrado el feto en su envoltura, se romperá esta con tijeras ó con la mano, y descubierta si se conoce estár moribundo, se bautizará sin moverlo de allí: mas si apareciere vigoroso, se cortará la vida se bautizará con mas espacio. Esta operacion se llama cesárea, quizá porque Julio César, fué estraído de un modo semejante del vientre de la madre.

El párroco no debe proceder temerariamente á reiterar el bautismo por solo el hecho de haber sido admini-

trado por un seglar que no estaba facultado, ó por una muger, sin practicar préviamente las necesarias indagaciones para cerciorarse del valor ó nulidad del bautismo. En cuanto á los párvulos que son espuestos en las casas particulares ó en los orfanatorios, deben notarse si llevan cédula avisando haber sido bautizados, ó si no la llevan. En el primer caso, si se supiere que la cédula ha sido escrita por persona conocida y fidedigna, no se ha de reiterar el bautismo ni bajo condicion; mas si no se supiere quién es la persona ó no fuere fidedigna, es evidente que deberá ser bautizado bajo condicion; lo mismo que cuando la criatura no llevare cédula.

Ceremonias del bautismo solemne.

Las ceremonias del bautismo solemne se refieren: 1º, al lugar del bautismo y términos en que debe verificarse; 2º, á los padrinos; 3º, á las cosas sagradas, y 4º al sacerdote que bautiza y á las preces.

De todas hablaré brevemente.

Lugar del bautismo y término en que debe verificarse.

Por derecho canónico está prohibido administrar el bautismo solemne fuera de la iglesia parroquial donde está colocada la pila bautismal. La única escepcion de esta regla es para el caso en que el bautizado sea hijo de reyes ó príncipes, pues entónces puede conferirse el bautismo en las casas ú oratorios de ellos. (Clementina unic. de Bapt.) No faltan teólogos de nota que hacen extensivo este privilegio á los hijos de los grandes de España y otros reinos, á los titulados, duques, condes, barones, y otros que ejercen jurisdiccion temporal; y siguiendo estos principios podriamos atribuir este privilegio entre nosotros á los hijos del presidente, ministros, consejeros, diputados, &c.

En cuanto al tiempo en que los párvulos deberán ser presentados al bautismo, debe ser lo mas pronto posible, (Eugen. VI, Bul. Rom.; ipsius, bul. 23, pár. 13); siendo

comun, dice Ligorio, la opinion de los que enseñan, será grave pecado la demora de diez ú once dias. La demora de dos ó tres dias, en espera de los padrinos, será excusable; mas si se ha de aguardar más, lo mejor será poner el agua al párvulo, y diferir las solemnidades hasta la llegada de los padrinos, procediendo con prévia licencia del obispo ó del párroco en los lugares distantes ó de difícil recurso. (Donoso.)

De los padrinos.

El párroco que en el bautismo solemne bautizare sin la concurrencia á lo ménos de un padrino ó madrina, delinquirá gravemente, omitiendo una ceremonia tan respetable como antigua, y que se halla prescrita en todos los rituales; pero no cometeria culpa si la omitiere en el bautismo privado, porque no fué instituida sino para el solemne. De lo dicho por el Tridentino (Ses. 24, de ref. matrim., cap. 2,) se infiere que es mas conveniente haya un solo padrino ó madrina; que si hay dos deberán ser hombre y muger; y que no pueden admitirse mas sin grave infraccion. La designacion de padrinos toca á los padres de la criatura, y el párroco solo deberá inquirir quiénes son los nombrados, para escluir á los demas; y solo á falta de nombramiento de los padres, hará esa designacion el párroco. (Trid. loco. cit.) El oficio de padrino puede desempeñarse por procurador, en cuyo caso el verdadero padrino es el poderdante. (Ferraris, verb. Baptismus, art. 7, n. 47.)

No deben ser admitidos al oficio de padrinos el padre ni la madre de la criatura; los infieles, herejes, esculgados ó entredichos *nominatim* (con designacion ó por su nombre); los criminales públicos ó infames que los sean ciertamente y no por rumores, aunque se les quiera suponer fundados; los dementes ó fátuos, y los niños que carecen aun del uso de la razon, conviniendo que sean púberos, segun el ritual; los regulares de uno y otro sexo, y los que ignoren los rudimentos de la fé.

La obligacion principal de los padrinos consiste en instruir al ahijado, á falta de sus padres, en la doctrina y religion cristiana; circunstancias que entre otras se les advertirán por el párroco.

Los padrinos contraen parentesco espiritual con el ahijado y sus padres, y el bautizante lo contrae con el bautizado y sus padres. Debe advertirse que solo contraen esta afinidad los padrinos designados y no los demas, si los hubiere, y se entrometieren al acto. Los padrinos en el bautismo privado no contraen el parentesco, y en cuanto al bautismo de un hijo de infieles, aunque no lo contraen segun la opinion mas probable; pero en caso de matrimonio deberán pedir la dispensa por precaucion. (Donoso, Manual del párroco Americano, capítulo 12, n. 11.)

Cosas sagradas.

Las cosas sagradas que sirven en la administracion del bautismo, son principalmente el agua, el óleo y la sal bendita. En cuanto al agua, deberá estar en la pila bautismal de la parroquia, y tapada, de manera que no le entre el polvo. Esta agua se bendice el Sábado Santo y en la vigilia de Pentecostés, con las ceremonias que prescribe el Misal romano; y antiguamente solo en esos dias se administraba el bautismo. Y como puede suceder que el agua se acabe, en tal caso se podrá bendecir la necesaria, con la breve forma que trae el Ritual romano paro cuando así suceda. El sacerdote que administra el bautismo privado, deberá usar el agua bendita, si no hubiere peligro de muerte para la criatura, mientras se lleva ó se bendice.

La consagracion del crisma, del óleo de los catacúmenos y de los enfermos es de tradicion apostólica y solo el obispo puede hacerla. El párroco deberá pedir nuevos óleos todos los años, despues de la consagracion, quemando los antiguos, como previenen el Pontifical y el Ritual, y como está mandado por varios concilios, con-

sumiéndolos en la lámpara de la iglesia, si quedare gran cantidad, ó embebiéndolos en motas de algodón que quemará, echando las cenizas á la piscina. El Ritual quiere que el párroco conserve con cuidado y reverencia los óleos sagrados, manteniéndolos en tres tarros de oro ó cuando ménos de estaño, con sus rótulos correspondientes para el óleo de los catacúmenos, el de los enfermos y el crisma; poniendo en las crismeras lo necesario para el uso continuo. Cuando el párroco advierte que no le han de alcanzar los óleos hasta la consagracion venidera, mezclará, segun autoriza el Ritual, óleo no consagrado al consagrado, con tal que la cantidad de aquel sea menor que la de éste.

La sal bendita debe usarse en el bautismo solemne, como significacion de la medicina de eterna salud que permanecerá en las entrañas del bautizado, y como la sal de la sabiduría. La bendicion de esta sal toca al párroco, quien usará la fórmula relativa que trae el Ritual, ó el Manual mexicano.

Ceremonias y preces.

Pasemos á las ceremonias y preces del bautismo, las cuales, aunque no es preciso se aprendan de memoria, pero conviene conocerlas. Revestido el párroco de sobrepelliz y estola morada, llegará al umbral de la iglesia, donde por la parte de afuera aguardan los que traen al infante, que estará sobre el brazo derecho del que lo lleva: preguntará si es varon ó muger; si le bautizaron en casa, quién y con qué ceremonias, y quiénes son sus padrinos, y procederá á las preguntas siguientes, contestando el padrino.

Sacerdote. ¿Quid petis ab Ecclesia?

Padrino. Fidem.

S. ¿Fides quid tibi prestat?

P. Vitam æternam.

S. Si vis ad vitam æternam ingredi, serva mandata: Diliges Dóminum Deum tuum, ex toto corde tuo, et ex

tota ánima tua, et ex tota mente tua, et próximun tuum sicut te ipsum.

Despues sople tres veces blandamente el rostro del infante, y diga una vez:

S. Exi ab eo (*vel* ab ea) immunde spiritus, et da locum Spiritu Sancto Paráclyto.

Haga la señal de la cruz con el dedo pulgar en la frente y pecho del infante, diciendo:

S. Accipe signum crucis tam in fronte † quam in corde, † sume fidem coelestium præceptorum, et talis esto moribus, ut templum Dei jam esse possis. Oremus. Preces nostras quæsumus Domine clementer exaudi, et hunc electum tuum N. (*vel* hanc electam tuam N.) Crucis dominicæ impressione signatum (*vel* signatam) perpetua virtute custodi, ut magnitudinis gloriæ tuæ rudimenta servans, per custodiam mandatorum tuorum ad regenerationis gloriam pervenire mereatur. Per Christum Dóminum nostrum.

El ayudante responderá:

A. Amen.

Despues ponga el sacerdote la mano estendida sobre la cabeza del infante y diga:

S. Oremus.—Omnipotens sempiterne Deus, Pater Domini nostri Jesu-Christi, respiscere dignare super hunc famulum tuum N. quem (*vel* super hanc famulam tuam N. quam) ad rudimenta fidei vocare dignatus es: omnem cæcitatem cordis ab eo (*vel* ab ea) expelle, disrumpe omnes laqueos sátanæ, quibus fuerat colligatus (*vel* colligata): áperi ei, Dómine, januam pietatis tuæ, ut signo sapientiæ tuæ imbutus (*vel* imbuta) omnium cupiditatum fœtõribus careat, et ad suavem odorem perceptorum tuorum lætus (*vel* læta) tibi in Ecclesia tua deserviat, et proficiat de die in diem. Per eundem Christum Dóminum nostrum.

A. Amen.

Bendiga el sacerdote la sal, si no lo estuviere, y poniendo una poca en la boca del infante, dirá:

S. N., accipe salem sapientiae, propitiatio sit tibi in vitam aeternam.

A. Amen.

S. Pax tecum.

A. Et cum spiritu tuo.

S. Oremus. Deus Patrum nostrorum, Deus universae conditor veritatis, te supplices exoramus, ut hunc famulum tuum N. (vel hanc famulam tuam N.) respicere digneris propitius, et hoc primum pabulum salis gustantem, non diutius exurire permittas, quominus cibo expleatur caelesti, quatenus sit semper spiritu fervens, spe gaudens, tuo semper nomine serviens. Perduc eum (vel eam) Domine quaesumus, ad novae regenerationis lavacrum, ut cum fidelibus tuis promissionum tuarum aeterna praemia consequi mereatur. Per Christum Dominum nostrum.

A. Amen.

S. Exorcizo te inmunde spiritus, in nomine Patris, † et Filii, † et Spiritus Sancti, † ut ex eas et recedas ab hoc famulo (vel ab hac famula) Dei N. Ipse enim tibi imperat, maledicte damnate, qui pedibus super mare ambulavit, et Petro mergenti dexteram manum porrexit. Ergo maledicte diabolo, recognosce sententiam tuam, et da honorem Deo vivo et vero, da honorem Jesu-Christo Filio ejus, et Spiritui Sancto, et recede ab hoc famulo (vel ab hac famula) Dei N., quia istum (vel istam) sibi Deus et Dominus noster Jesus-Christus ad suam sanctam gratiam, et benedictionem, fontemque baptismatis vocare dignatus est.

Aquí signa en la frente con el pólce al infante, y presigue diciendo:

S. Et hoc signum Sanctae crucis, † quod nos fronti ejus damus, tu maledicte diabole, numquam audeas violare. Per eundem Christum Dominum nostrum.

A. Amen.

Ponga el sacerdote la mano estendida sobre la cabeza del infante, y diga:

S. Oremus. Aeternam, ac justissimam pietatem tuam deprecor Domine Sancte Pater omnipotens, aeternae Deus, auctor luminis, et veritatis super hunc famulum tuum (vel super hanc famulam tuam.) N., ut digneris illum (vel illam) illuminare lumine intelligentiae tuae: munda eum (vel eam) et santifica, da ei scientiam veram, ut dignus (vel digna) gratia baptismi tui effectus (vel effecta) teneat firmem spem, concilium rectum, doctrinam sanctam. Per Christum Dominum nostrum.

A. Amen.

Ponga el sacerdote una estremidad de la estola sobre el infante, y llévelo adentro de la iglesia, diciendo:

S. Ingrédere in templum Dei, ut habeas partem cum Christo in vitam aeternam.

A. Amen.

Vaya el sacerdote á la fuente bautismal, y mientras llega á ella, diga con los padrinos en voz clara el credo y el Pater noster, y antes de llegar á la fuente diga:

S. Exorcismus. Exorcizo te omnis spiritus inmunde in nomine Dei patris omnipotentis, † et in nomine Jesu-Christi Filii ejus Domini et júdicis nostri, † et in virtute Spiritus † Sancti, ut discedas ab hoc plásmate Dei N., quod Dominus noster ad templum sanctum suum vocare dignatus est, ut fiat templum Dei vivi, et Spiritus Sanctus hábitet in eo. Per eundem Christum Dominum nostrum, qui venturus est judicare vivos, et mortuos, et saeculum per ignem.

A. Amen.

Tome de su saliva con el pulgar el sacerdote, y toque con ella los oídos del infante, y comenzando por el derecho, diga:

S. Ephpheta, quod est, Adaperire.—Tóquele las narices diciendo: In odorem suavitatis. Tu autem effugare diabole, appropinquavit enim judicium Dei.

Después pregunte el sacerdote al infante nombrándole, y responda el padrino por él.

S. ¿N., abrenuntias sátanae?

P. Abrenuntio.

S. ¿Et omnibus operibus ejus?

P. Abrenuntio.

S. ¿Et omnibus pompis ejus?

P. Abrenuntio.

Tome con el pulgar el sacerdote el óleo de los catecúmenos, y en forma de cruz unja al infante en el pecho y entre las espaldas, diciendo:

S. Ego te lineo Oleo salutis in Christo † Jesu Domino nostro, ut habeas vitam æternam.

P. Amen.

Límpiese el pulgar el ministro y limpie las partes unguadas del infante, con el algodón. Deje la estola morada, y póngase la blanca, y pregunte por su nombre al que se bautiza lo siguiente, respondiendo el padrino por él.

S. N., ¿credis in Deum Patrem omnipotentem Creatorem cœli et terræ?

P. Credo.

S. ¿Credis in Jesum-Christum Filium ejus unicum Dóminum nostrum natum et passum?

P. Credo.

S. ¿Credis in Spiritum Sanctum, Sanctam Ecclesiam catholicam, Sanctorum communionem, remissionem peccatorum, carnis resurrectionem, vitam æternam?

P. Credo.

S. ¿Vis baptizari?

P. Volo.

Luego el padrino ó madrina, ó ambos si los hubiere, tendrán al infante, y el sacerdote con el vaso, que estará prevenido, tomará agua de la pila bautismal, y echándola tres veces en forma de cruz sobre la cabeza del que se bautiza, pronunciará clara y atentamente, y con la debida intencion de bautizar, estas palabras por una vez:

S. N. (aquí el ó los nombres) Ego te baptizo in nómine Patris, † (aquí echa la primera vez el agua) et Filii, † (aquí la segunda) et Spiritus † Sancti. (aquí la tercera.)

Despues limpia el sacerdote la cabeza al bautizado, y

los padrinos lo tomarán de la fuente, recibiéndolo de mano del sacerdote.

Si se dudare racionalmente si está bautizado el infante, se usará de esta forma:

N. Si non es baptizatus (*vel* baptizata) ego te baptizo in nómine Patris, † et Filii, † et Spiritus † Sancti.

Luego el sacerdote, tomando el crisma con el pulgar unguirá al infante en la parte superior de la cabeza en forma de cruz, diciendo:

S. Deus omnipotens, Pater Dómine nostri Jesu-Christi, qui te regeneravit ex aqua, et Spiritu sancto, qui que dedit tibi remissionem omnium peccatorum, (aquí unge) ipse te lineat Chrismate salutis, † in eodem Christo Jesu Dómino nostro in vitam æternam.

El ayudante responderá:

A. Amen.

S. Pax tibi.

A. Et cum spiritu tuo.

Limpie el sacerdote sus dedos y las partes unguadas del infante, y poniéndole en la cabeza el capillo ó lienzo que sirve de vestidura blanca, diga:

S. Accipe vestem candidam, quan immaculatam pérferas ante tribunal Dómini nostri Jesu-Christi, ut habeas vitam æternam.

A. Amen.

Despues ponga el sacerdote la candela encendida en la mano del infante, ó en la del padrino, diciendo:

S. Accipe lámpadam ardentem, et irreprehensibilis custodi baptismum tuum: serva Dei mandata, ut cum Dóminus venerit ad nuptias, possis occurrere ei, una cum omnibus sanctis in aula cœlesti, habeasque vitam æternam, et vivas in sæcula sæculorum.

A. Amen.

S. Vade in pace, et Dominus sit tecum.

A. Amen.